



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019 - 00565

CONSIDERACIONES:

Cumplido el requisitos exigido por el Despacho y teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el proceso ejecutivo instaurado por Bancolombia S.A. en contra de Edwin Alexis Rodríguez Paredes, en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo automotor identificado con Placas HZL - 377 de Envigado y de propiedad del demandado.

TERCERO: OFICIAR a la Secretaría de Movilidad de Envigado, a fin de que acate la medida tomada por el Despacho, y procedan a hacer la anotación respectiva en el historial del vehículo, expidiendo certificado del mismo a costa de la parte interesada.

RADICADO N° 2019-00565-00

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante, a fin de que haga devolución del Despacho Comisorio N° 019 del 10 de febrero de 2020, retirado el 13 de febrero de la misma anualidad.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación continúa vigente, el cual será entregado a la parte actora, previo el pago del arancel judicial y sean aportadas las copias de los documentos a desglosar.

SEXTO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 035**
fijados el **04 DE MARZO DE 2021**

LIG